



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 24 NOVIEMBRE DE 2009

## COMPARATIVA DE LA DIVERSIDAD DE CATEGORÍAS HOTELERAS EN ESPAÑA

AUTORIA <b>M<sup>a</sup> LOURDES AZNAR PARACUELLOS</b>
TEMÁTICA <b>ANÁLISIS CATEGORÍAS HOTELERAS EN ESPAÑA</b>
ETAPA <b>FP</b>

### Resumen:

Con este trabajo de investigación sobre las distintas categorías hoteleras españolas analizamos como, a pesar de encontrarnos en un mismo país, las categorías hoteleras cambian de una comunidad a otra, lo cual crea inseguridad a nuestros turistas actuales y potenciales.

### Palabras clave:

- turistas
- categorías establecimientos de alojamiento
- decretos y leyes
- análisis

### 1. INTRODUCCIÓN:

El turismo es una de los principales sectores económicos para muchos países, tanto de los considerados desarrollados como para los que no lo son. Con el turismo se favorecen grandes corrientes monetarias para los gobiernos al igual que para los empresarios que dependen directamente



**ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 24 NOVIEMBRE DE 2009**

del sector y para los trabajadores. Es un sector en alza a pesar de las crisis que puedan surgir, sin embargo el turista siente cierta inseguridad a la hora de viajar y alojarse.

El primer problema al que se enfrenta el turista que debe viajar de un país a otro es el transporte. Suele haber una cierta indefensión si este viaja en avión y se producen situaciones tales como el overbooking o la pérdida de equipaje, a pesar de los grandes esfuerzos que se están realizando a nivel internacional para que estas situaciones se resuelvan rápidamente a favor del turista. No obstante hay un problema que existe a nivel internacional y para el cual no se está buscando solución. Este es la falta de regulación internacional sobre la categoría de los establecimientos hoteleros y los requisitos mínimos que las instalaciones de los alojamientos deben cumplir.

Cuando una persona decide viajar dentro del territorio español se encuentra que a pesar de haber una normativa nacional que regula los tipos de establecimientos de alojamiento y su categoría, esta no es de aplicación en apenas ningún lugar, a excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, puesto que todas las comunidades han desarrollado a lo largo de los años una normativa propia que amplía la nacional y que crea confusión a los turistas.

Este problema toma mayor relevancia aún si se viaja a un destino extranjero. No es tan solo que en Europa no haya una unificación respecto a los nombres que reciben los establecimientos y sus requisitos mínimos o su clasificación por categorías, sino que en países del resto del mundo tampoco la hay.

Por ejemplo nos podemos encontrar con países como España en el que la categoría máxima de los hoteles es cinco estrellas, otros como Noruega en el que los hoteles no tienen ningún tipo de categoría que sirva de referente al turista y otros como Emiratos Árabes Unidos en el que se encuentra el hotel "Burj el Arab" en las proximidades de la ciudad de Dubai que posee siete estrellas y es considerado el hotel más lujoso del mundo ya que la única posibilidad de alojamiento es en suites dobles.

Esto ha provocado que los establecimientos hoteleros y las agencias de viajes deban crear un criterio de clasificación a la hora de publicitarse, completamente aleatorio y falto de objetividad. Para ello utilizan términos en sus páginas web y folletos tales como la categoría básica, turista o turista superior entre otros, incluso para los hoteles localizados en España. Por esta razón si comparamos folletos y catálogos de varias agencias de viajes mayoristas, cada una de ellas le asigna una categoría diferente a pesar de con la ley en la mano, al menos los hoteles españoles se clasifican por estrellas.

Otra solución a este problema la podemos encontrar en los certificados de calidad, tales como la "Q" de calidad turística aplicable a empresas del sector turístico en España, o las normas ISO a nivel internacional, sin embargo no podemos obviar que esto tampoco aporta una idea de lo que nos podemos encontrar al llegar al establecimiento hotelero, puesto que en ambos casos lo que se regula principalmente son los procesos de dirección y gestión de los establecimientos de alojamiento.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 24 NOVIEMBRE DE 2009

## 2. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CATEGORÍAS HOTELERAS EN ESPAÑA:

Son muchos los tipos de alojamiento existente en España. Es más, no podemos olvidar que en nuestro país se han inventado ciertos tipos de alojamiento, tales como los Paradores de Turismo y las casas rurales.

No obstante, no debemos olvidar que están las fórmulas tradicionales, las que existieron toda la vida y que son conocidas más comúnmente como alojamiento hotelero.

Dentro del alojamiento hotelero en **España** es común que en prácticamente todas las comunidades autónomas, existan cuatro tipos de establecimientos.

Estos son:

- . hoteles
- . hostales
- . pensiones
- . hoteles-apartamentos

Lo que si difiere de una Comunidad Autónoma a otra son las categorías de los mismos, es por ello que vamos a pasar a analizar la normativa estatal que como hemos mencionado previamente prácticamente no se aplica en ningún lugar, para luego analizar la normativa de los principales destinos turísticos españoles.

### 2.1. Normativa estatal:

Está regulado por el Real Decreto 1634/1983 sobre clasificación de establecimientos hoteleros y por la Orden de 19 de julio de 1968. Hoy en día solo es de aplicación en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y su regulación dice que los establecimientos de alojamientos se dividen en dos grandes grupos.

En el primero de ellos encontramos:

- Hoteles
- Hoteles-apartamentos
- Moteles



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 24 NOVIEMBRE DE 2009

En el segundo grupo se encuentran.

- Pensiones

Es importante destacar que la norma dice que los hostales que hasta entonces existiesen debían adaptarse en el plazo de dos años para ser incluidos dentro de uno de los dos grupos arriba mencionados.

La categoría de estos establecimientos en la normativa nacional se regula por estrellas, yendo de 1 a 5 en el caso de los hoteles y hoteles-apartamento y de 1 a 2 estrellas en el caso de las pensiones. Los moteles por su parte se consideran de categoría única o lo que es lo mismo, no pueden tener ninguna estrella.

## 2.2. Normativa de Aragón:

En **Aragón** el Decreto 153/1990 establece que los hoteles y hoteles-apartamentos pertenecen al grupo primero, pudiendo tener estos entre 1 y 5 estrellas.

Por otro lado, este mismo decreto establece un segundo grupo en el que se encuentran los hostales y un tercer grupo en el que encontramos a las pensiones. Tanto los establecimientos del grupo dos como los del tres, tienen categoría única o lo que es lo mismo, no están regulados por estrellas.

## 2.3. Normativa de Canarias:

En el caso de **Canarias**, el Decreto 149/1986 reconoce dos grupos. En el primero de ellos está los hoteles y los hoteles-apartamentos. En ambos casos, la categoría que reconoce la norma oscila entre los establecimientos de lujo, los de cinco, cuatro, tres, dos o una estrella.

En el grupo segundo están las pensiones, teniendo estas la categoría de dos o una estrella. Una peculiaridad, es que ya entonces el decreto contemplaba la posible especialización de los hoteles, dividiendo a estos en hoteles de congreso, familiares o de ciudad.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 24 NOVIEMBRE DE 2009

#### 2.4. Normativa de Castilla y León:

Si observamos la situación de **Castilla y León**, vemos que en este caso van a aparecer 3 grupos, apareciendo en el primero de ellos una figura que no había aparecido hasta ahora. En dicho grupo van a aparecer tres tipos de establecimientos. Los hoteles y hoteles-apartamentos que cuentan con la clasificación vista hasta ahora y que comprende entre 1 y 5 estrellas, siendo una novedad la inclusión de los Moteles, los cuales no tienen categoría.

En el grupo segundo, van a estar los hostales, pudiendo tener 1 ó 2 estrellas. Por último en el grupo tercero, van a estar las pensiones las cuales tienen categoría única. Otra novedad que aporta esta comunidad con respecto a las otras es que en el supuesto de que los establecimientos comprendidos en el grupo uno y dos, no incluyan en sus instalaciones un restaurante, la denominación de todos estos establecimientos pasa a ser: hotel-residencia, residencia-apartamento o hostel-residencia respectivamente.

#### 2.5. Normativa de Madrid:

Analizando el caso de la **Comunidad de Madrid**, vemos como en el Decreto 159/2003 primero se hace una clasificación por grupos para luego profundizar en sus categorías.

En el grupo primero están los hoteles, los cuales coinciden con el caso aragonés al poder tener entre 1 y 5 estrellas. Dentro de este grupo se encuentran también los hoteles-apartamentos, los cuales tienen la misma categoría que los hoteles.

En el grupo segundo están por un lado las pensiones y por otro los hostales, pudiendo tener ambos una categoría comprendida entre 1 y 3 estrellas.

Por último, Madrid contempla la existencia de un tercer grupo en el que se integran las Casas de Huéspedes, definidos en el Decreto como aquellas pensiones que no alcanzan la obtención de 1 estrella.

#### 2.6. Normativa de Galicia:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 24 NOVIEMBRE DE 2009

La comunidad de **Galicia** por su parte, en el Decreto 267/1999 establece solamente dos grupos.

En el primero de ellos están los hoteles y la categoría de los mismos, oscila entre cinco y una estrellas.

En el grupo segundo, están las pensiones, las cuales se clasifican con tres, dos y una estrellas. Como curiosidad de la comunidad gallega, diremos que los establecimientos del grupo uno en función de su especialidad se dividen en:

- Hoteles Apartamentos.
- Moteles.
- Hoteles Balnearios.
- Hoteles Deportivos.
- Hoteles Clubes.
- Hoteles Familiares.
- Hoteles de Ciudad.
- Hoteles en Playa.
- Hoteles de Montaña.
- Hoteles de Naturaleza.
- Hoteles Gastronómicos.
- Hoteles de Temporada.
- Hoteles Paradores.
- Hoteles Pousadas.
- Hoteles Rústicos.
- Hoteles Monumentos.
- Albergues Turísticos.

## 2.7. Normativa de Andalucía:

Por último vamos a analizar los establecimientos hoteleros en **Andalucía**. En este último nos vamos a extender más puesto que es la comunidad a la que pertenecemos, pero no por ello queremos decir que sea más o menos importante.

El Decreto que regula los establecimientos hoteleros en Andalucía es el 47/2004. En este caso se distinguen cuatro grupos:

- hoteles: clasificados de 1 a 5 estrellas de color dorado
- hostales: clasificados de 1 a 2 estrellas de color plateado
- pensiones: con categoría única, es decir sin estrellas
- hoteles-apartamentos: de 1 a 5 estrellas doradas



**ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 24 NOVIEMBRE DE 2009**

A su vez, existen cuatro modalidades de alojamiento hotelero, las cuales son:

- playa: en este caso la playa debe de estar a una distancia igual o inferior a 500 m
- ciudad
- carretera
- rural: estos a su vez se pueden estar especializados, contemplándose tres tipos de especialización:
  - o albergue
  - o de montaña: lo que supone que deben de estar situados en estaciones de invierno o en la montaña
  - o de naturaleza: los cuales deben de estar localizados en Espacios Naturales Protegidos.

Ajenas a las modalidades, existen otras especialidades las cuales enumeramos a continuación:

- hoteles deportivos: la característica principal de los mismos estriba en que en ellos se deben poder practicar al menos dos deportes diferentes a los de mesa y a la natación. Otra peculiaridad es que deben facilitar un menú dietético.
- Hoteles familiares: deben contar con instalaciones lúdicas, deportivas, de animación y de cuidado para los niños, además de un menú infantil.
- Hoteles gastronómicos: sus tres comidas principales deben proporcionar tanto comida nacional, como internacional, regional y local, para poder estar dentro de esta especialización.
- Hoteles de congresos y negocios: serán hoteles u hoteles-apartamentos en los cuales haya salas de conferencias, de reuniones, traductores y en los cuales, al menos el 20% de las habitaciones sean convertibles en despachos.
- Monumentos: son establecimientos de alojamiento localizados en Bienes declarados de Interés Cultural.

En la entrada de los establecimientos, encontraremos una placa donde consten la categoría, la modalidad y la especialidad caso de que la tenga.

### **3. CONCLUSIONES:**

Esta información puede ser de gran utilidad tanto para los usuarios turísticos como para las alumnas y alumnos de los ciclos formativos de la familia profesional de Hostelería y Turismo. Concretamente se impartirá dicha información en:

- CFGS de Alojamiento, en el módulo profesional de “Organización y control en empresas de Alojamiento” con una temporalización de 7 horas a lo largo del primer trimestre.



**ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 24 NOVIEMBRE DE 2009**

- CFGS de Información y comercialización turísticas, en el módulo profesional de “Diseño y comercialización de productos turísticos” con una temporalización de 5 horas a lo largo del primer trimestre.
- CFGS de Agencias de viajes, en el módulo profesional de “Organización y control en AAVV” con una temporalización de 7 horas a lo largo del primer trimestre.



TABLA RESUMEN POR COMUNIDADES

	ARAGÓN	CANARIAS	CASTILLA Y LEÓN	COMUNIDAD DE MADRID	GALICIA	ANDALUCÍA
<b>HOTEL</b>	1-5 ESTRELLAS	1-5 ESTRELLAS	1-5 ESTRELLAS	1-5 ESTRELLAS	1-5 ESTRELLAS	1-5 ESTRELLAS
<b>HOTEL- APARTAMENTO</b>	1-5 ESTRELLAS	1-5 ESTRELLAS	1-5 ESTRELLAS	1-5 ESTRELLAS	1-5 ESTRELLAS	1-5 ESTRELLAS
<b>HOSTAL</b>	C.U	N.E.	1-2 ESTRELLAS	1-3 ESTRELLAS	N.E.	1-2 ESTRELLAS
<b>PENSIÓN</b>	C.U.	1-2 ESTRELLAS	C.U.	1-3 ESTRELLAS	1-3 ESTRELLAS	C.U
<b>MOTEL</b>	N.E.	N.E.	C.U.	N.E.	N.E.	EXISTE COMO MODALIDAD NO COMO GRUPO

C.U. : Categoría única o lo que es lo mismo, no hay nada más que una categoría  
N.E. : no existe este tipo de establecimiento en la clasificación hotelera de esta comunidad

**BIBLIOGRAFÍA:**



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 24 NOVIEMBRE DE 2009

- Montaner, Jordi (1991): Estructura del mercado turístico. Editorial Síntesis
- Boletín Oficial del Estado
- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- Boletín Oficial de Aragón
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- Boletín Oficial Castilla y León
- Boletín Oficial Canarias
- [www.mesadelturismo.org](http://www.mesadelturismo.org)
- [www.aedave.es](http://www.aedave.es)
- [www.diversica.com](http://www.diversica.com)
- [www.todalaley.es](http://www.todalaley.es)

#### AUTORÍA:

- Nombre y apellidos: M<sup>a</sup> Lourdes Aznar Paracuellos
- Centro, localidad, provincia: IES La Rosaleda, Málaga, Málaga
- E-mail: lourdesazpa@hotmail.com